

ACTA N° 9/16

-----En la ciudad de Santa Fe, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se reúnen en el local de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, los integrantes de la Junta Electoral designada por Resolución C.D. N° 767/16 para las elecciones de Consejeros Estudiantiles, profesores Norma Beatriz HUCK, Néstor René PERTICARARI y Leonardo Darío DEB, a los fines de fijar la interpretación de las normas vigentes que refieren al mecanismo de asignación proporcional de representantes de las elecciones de referencia. -----

-----A tales fines, se acuerda que se deben tener en cuenta el artículo 72 del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral, que expresa: *“a) El número total de los electores ante cada colegio se dividirá por el número de cargos a cubrir y el resultado así obtenido constituirá el cociente aplicable para la adjudicación de las bancas; b) La minoría que no alcanzare el cociente resultante no tendrá representación, salvo en el caso de los docentes auxiliares cuyo piso será el establecido en el art. 68°; c) Si quedara algún cargo a cubrir, éste corresponderá a la representación que tenga mayor residuo...”*; y el artículo 69 de la Ordenanza N° 1/2013 del Honorable Consejo Superior, que establece que *“En el caso que por aplicación del sistema electoral establecido en el art. 72 del Estatuto quedaren bancas sin repartir, éstas se adjudicarán a la lista que hubiere obtenido mayor número de votos”*. -----

-----Luego de un intercambio de opiniones, los integrantes de la Junta acuerdan los siguientes criterios interpretativos, teniendo en cuenta que para la elección del corriente año, al Claustro Estudiantil le corresponden seis (6) bancas: - - - - -

-----1. La noción “número total de electores” mencionada en el inciso “a” del artículo 72 del Estatuto es el número total de votos válidos emitidos. -----

-----2. Si luego de asignar los representantes que correspondan según los cocientes obtenidos, aún existieran bancas sin distribuir, éstas serán asignadas según el orden de los residuos resultantes, conforme el inciso “c” del artículo 72 del Estatuto. -----

-----3. Si, luego de dicho paso, aún restara alguna banca sin distribuir, se utilizará para su asignación el criterio previsto en el artículo 69 de la Ordenanza N° 1/2013. -----

-----Los integrantes de la Junta estiman apropiado ordenar la difusión de lo aquí decidido, en orden a una mayor transparencia y previsibilidad del acto comicial-----

-----Siendo así, en ejercicio de las potestades atribuidas por el Reglamento Electoral para el Claustro Estudiantil y por el Consejo Directivo de esta Casa de Estudios, luego de un intercambio de opiniones,

LA JUNTA ELECTORAL

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar, a los fines del cálculo de la asignación de cargos del Claustro Estudiantil, los criterios interpretativos expuestos en la presente acta.-----

SEGUNDO: Publicar el texto de la presente acta en la página web de la Facultad. -----

Fdo. DEB - HUCK - PERTICARARI.